



Buenos Aires, 04 de Abril de 2017

CIRCULAR CON CONSULTA N° 17

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ADIF N° LP80/2016

“OBRA: MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAYA DE ESTACIÓN RETIRO - FFCC GRAL. MITRE E INTEGRACIÓN CON EL FFCC GRAL. SAN MARTÍN

Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA N° 1.

Respecto de lo dispuesto por los Artículos 93 a 97 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" y Artículo 24 de la Sección 1 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", se solicita a Uds. la aclaración de las siguientes cuestiones:

- a) Confirmar que, habiendo el Contratista terminado la Obra y presentado la documentación requerida, tanto la "recepción provisoria" (parcial o total) como la "recepción definitiva" de los trabajos se considerarán otorgadas en caso que ADIF no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibido el requerimiento formal por parte del Contratista de suscribir el Acta de Recepción pertinente, y en el caso particular de la "recepción provisoria", también a partir de la fecha de la puesta en servicio o utilización de la Obra, lo que ocurra primero.
- b) En relación a lo dispuesto en el artículo 93 del "Pliego de Condiciones Generales" en cuanto destaca que la recepción provisional se realizará por la Inspección de Obra, ad referendum de la autoridad competente, se solicita se aclare quién es la autoridad competente en este caso, y el plazo en que la misma se expedirá una vez otorgada la recepción por la Inspección.
- c) En relación a las tareas a cargo del contratista durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 94 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" y el art. 23 (punto 2.4.) de la Sección 1 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", se solicita se aclare que las tareas a cargo del contratista en dicho período estarán limitadas a reparar los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos (excluyéndose el uso indebido de las obras), quedando la conservación de las obras a cargo del Comitente.
- d) En caso que el previsto en el apartado precedente no fuera el criterio del Comitente, se solicite se aclare y detalle el alcance de las tareas de conservación de trabajos que prevé el art. 2.4. el "Pliego de Condiciones Particulares".
- e) En relación con lo previsto en el art. 23 (punto 2.5.) de la Sección 1 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", se solicita se aclare que el Comitente otorgará



"recepción definitiva" parcial por cada tramo una vez transcurrido el plazo de garantía de 24 meses previsto en la documentación licitatoria, ello sin perjuicio del otorgamiento de una "recepción definitiva" final por la totalidad de la obra.

f) En relación con lo previsto en el art. 3.2.1 de la Sección 3 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", solicitamos se aclare el alcance de las "tareas de mantenimiento" allí indicadas. Rogamos se modifique el texto de la cláusula a los fines de clarificar que las obligaciones a cargo del Contratista con posterioridad a la "recepción provisoria" de los trabajos se limitará a la realización de las tareas en el marco de lo regulado en materia de garantía.

Respuesta.

- a) La Obra será recibida de acuerdo a lo dispuesto en el Art.93 del PBC.
- b) La autoridad competente es la autoridad superior inmediata a la Inspección de Obra.
- c) Durante el periodo de garantía el contratista será responsable de cumplir lo dispuesto en el Art.8° Punto 3 de la Sección 1 y el Art.3.2.1. de la Sección 3 en particular y lo dispuesto en el Art.23° de la Sección 1 en general.
- d) Ver respuestas anteriores.
- e) La recepción provisoria podrá ser parcial por obras de vías, obras eléctricas y obras de señalamiento. La Recepción Definitiva es total.
- f) No es correcta la interpretación. Durante el periodo de garantía además de las tareas de reparación que correspondan deberá realizar el mantenimiento de las obras recibidas hasta la recepción definitiva.

CONSULTA N° 2.

Respecto de lo dispuesto por el Art. 8.3 de la Sección 1 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", se solicita a Uds. confirmen que las de mantenimiento o reparación allí indicadas estarán limitadas a las tareas incluidas en la obligación de garantía (es decir, reparar los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos) y durante el plazo de 24 meses previsto a tal efecto en la documentación licitatoria.

Respuesta.

Ver Respuesta f) Consulta 1.

CONSULTA N° 3.

Tal como es de práctica en el mercado para obras como las de la presente licitación, solicitamos a Uds. confirmar que la responsabilidad del Contratista frente al Comitente, en concepto de daños y perjuicios, indemnizaciones, multas y por cualquier otra causa, en ningún caso podrá superar el monto total del contrato suscripto por las partes.

Asimismo, de acuerdo a la práctica habitual de mercado, solicitamos a Uds. confirmar que el Adjudicatario y sus proveedores, en ningún caso, responderá por daños





indirectos, lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de chance, interrupción de operaciones, pérdida de producción o uso, pérdida de información y/o datos.

Respuesta.

No es correcta la interpretación.

CONSULTA N° 4.

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 3 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" y la cláusula 6° del 7.3 ANEXO 111 (MODELO DE CONTRATO) del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", a Uds. confirmar que la Oferta presentada por el Adjudicatario en el marco de la licitación, se considerará incluida en primer lugar dentro del orden de prelación contractual previsto.

Respuesta.

El Orden de prelación de los documentos contractuales es el indicado en la Cláusula 6° del Modelo de Contrato.

CONSULTA N° 5

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 57 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. clarificar cuales son las disposiciones reglamentarias a las que refiere el artículo, así como el alcance de las " multas" y "resarcimientos" allí indicada. Asimismo, rogamos indiquen en detalle las disposiciones en cuestión o se otorguen copia de las mismas a través de una circular aclaratoria.

Respuesta.

Es de aplicación lo dispuesto en el Art.57° del PBC y el Art.26° del PCP.

CONSULTA N° 6

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 77 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. confirmar que en la responsabilidad por vicios ocultos allí descripta finaliza con la terminación del plazo de garantía o se encuentra sujeta al plazo de caducidad previsto por el Art. 1055 inc b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Respuesta.

Deberá estarse a las previsiones estipuladas en la Documentación Licitatoria y los criterios de interpretación previstos en el art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 7

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 85.2 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. clarificar cuál es el procedimiento de "Variación" y cuál el alcance del concepto "Evento Compensable" al que alude el artículo, habida cuenta que no existen precisiones al respecto en la documentación licitatoria, lo que impide una adecuada interpretación del alcance del procedimiento o concepto.



Por otra parte, tanto en relación a lo previsto en el art. 85.2. como en el art. 85.4. del Pliego de Condiciones Generales, se solicita:

1. Se consigne expresamente en qué supuestos y/o condiciones:

a. La ADIF puede prorrogar la fecha prevista de terminación (art. 85.2)

b. El Inspector se encontraría habilitado para ordenar la demora en la iniciación o avance de las tareas, en los términos descriptos por el artículo 85.4.

2. Confirmar que en caso de ordenarse cualquiera de tales medidas, ADIF reconocerá al Contratista una compensación por los daños y perjuicios que la aplicación de dicha demora o prórroga genere al Contratista incluyendo los costos adicionales y, en el caso de demoras, que también reconocerá una prórroga del plazo de obra proporcional a la demora aplicada.

Respuesta.

Las variaciones se refieren a economías, demasías y trabajos adicionales referentes a la obra. No están previstos en esta Licitación eventos compensables. Es de aplicación lo indicado en el Art.85° del PBC.

CONSULTA 8

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 80 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. confirmar que, en caso que el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas y habiendo dado la intervención exigida por el artículo, ADIF reconocerá al Contratista una compensación por los costos adicionales que dicha demora hubiera ocasionado y que también reconocerá una prórroga del plazo de obra proporcional a la demora incurrida por causas ajenas al Contratista.

Respuesta.

Los reconocimientos de prórrogas no determinan compensaciones por costos adicionales.

CONSULTA 9

En relación a lo dispuesto por el Artículo 56 párrafo 8vo. del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", se solicita se aclare que la retención de sumas de dinero procederá en el caso de existencia de una sentencia firme que establezca el monto concreto a abonar por el condenado.

Respuesta.

Es de aplicación lo dispuesto en el Art.56° del PBC.

CONSULTA 10

En relación a lo dispuesto por Artículo 56 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" y por el Artículo 77.3.2 (Sección 4) del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y en el supuesto que un tercero interponga un reclamo o demanda directamente contra



ADIF por un supuesto daño o perjuicio imputable al Contratista, incluyendo cualquier supuesta infracción de derechos de propiedad intelectual, solicitamos confirmar que:

1. ADIF deberá informar inmediatamente al contratista sobre este reclamo o demanda, a efectos que el Contratista tome pleno control de la estrategia de defensa. En caso que ADIF decidiera no informar de inmediato al Contratista y no otorgue este pleno control directo de la defensa, el Contratista no tendrá responsabilidad alguna respecto del resultado o decisión judicial o extrajudicial, de manera que no responderá ante ADIF por ningún concepto y ningún reconocimiento de daños y perjuicios por dicha causa.
2. El Contratista contará con libertad para establecer la estrategia de defensa y para arribar a una solución de reclamo.
3. En dichos casos (de reclamos), ADIF se abstendrá de reconocer derecho alguno al reclamante y/o demandante."

Respuesta.

Deberá estarse a las previsiones estipuladas en la Documentación Licitatoria y los criterios de interpretación previstos en el Art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 11

El Artículo 62 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" prevé ciertos supuestos en los cuales ADIF podrá acordar prórrogas de plazo. Al respecto, solicitamos se clarifique:

- a) Que en caso que se diera alguno de los supuestos allí previstos (incisos 1 a 8) que de algún modo afecten el inicio o la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista por causales que no le fueran imputables, éste tendrá derecho a la prórroga del plazo de ejecución de las obligaciones afectadas y, consecuentemente, del plazo de ejecución del contrato.
- b) Que en cualquier caso de prórroga por las causales previstas en este artículo del Pliego, el contratista tendrá derecho asimismo, a la modificación del Precio del contrato de modo de reflejar la ecuación económica original del contrato.

Respuesta.

Al punto a) el Art.62 del PBC es claro.

Al punto b) ver respuesta a CONSULTA N°8.

CONSULTA N° 12

En relación a lo dispuesto en el Artículo 63 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", se solicita se aclare que en cualquier caso de suspensión de la ejecución del contrato por causales que no fueran imputables al Contratista, este tendrá derecho al restablecimiento de la ecuación económica financiera del contrato (entendiéndose el otorgamiento de una extensión del plazo de obra por un período equivalente al de la suspensión así como también la compensación de los gastos generados por dicha suspensión).



Respuesta.

El derecho a prórroga no predetermina el derecho de compensación.

CONSULTA N° 13

En el Artículo 66 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" se prevé que el Contratista debe cumplir con las Órdenes de Servicio aun cuando las hubiera observado siguiendo el procedimiento allí previsto.

Solicitamos se aclare que en ese caso (en que se hubiera observado la Orden de Servicio), resultará aplicable el procedimiento previsto en el segundo párrafo del art. 86 del mismo pliego.

Respuesta.

Deberá estarse a las previsiones estipuladas en la Documentación Licitatoria y los criterios de interpretación previstos en el Art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 14

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 98 del "Pliego de Condiciones Generales" y tal como es de práctica en, solicitamos a Uds. confirmar que en aquellos casos donde se configure un caso de incumplimiento de los allí detallados, ADIF otorgará mediante notificación fehaciente al Contratista un plazo razonable en atención al incumplimiento detectado, a los fines de subsanar el mismo y evitar la rescisión.

Respuesta.

Deberá estarse a las previsiones estipuladas en la Documentación Licitatoria y los criterios de interpretación previstos en el Art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 15

En relación al artículo 109° del "Pliego de Condiciones Generales", se solicita se aclare que las penalidades aplicadas al Contratista tendrán los efectos previstos en el art. 793 del Código Civil y Comercial.

Respuesta.

Deberá estarse a las previsiones estipuladas en la Documentación Licitatoria y los criterios de interpretación previstos en el Art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 16

Tal como es de práctica en el mercado para obras como las de la presente licitación y a los fines de mantener la ecuación económico y financiera del proyecto, solicitamos a Uds. confirmar que, en caso de producirse modificaciones en la legislación y/o regulaciones vigentes a la fecha de la Oferta, que afecten de cualquier modo la ejecución de las obligaciones a cargo de la Contratista, las partes acordarán los ajustes pertinentes en el precio, el plazo y/o cualquier otra condición que resulte afectada.

Respuesta.



Deberá estarse a las previsiones estipuladas en la Documentación Licitatoria y los criterios de interpretación previstos en el Art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 17

En relación con lo dispuesto por el Artículo 98 del "Pliego de Condiciones Generales" y los Artículos 15.2.1 (Sección 1), 5.7.1 (Sección 4) en relación con el supuesto de "caso fortuito o fuerza mayor", solicitamos a Uds. confirmar que:

1. A los efectos de determinar los eventos constitutivos de "Caso fortuito o fuerza mayor" se considerarán las que sean así calificadas de conformidad con la ley aplicable y debidamente comprobadas por las partes, considerándose expresamente incluidos entre ellos, pero sin limitarse a estos, huelgas y/o cierres de fábricas, guerras, desastres naturales, actos de terrorismo, actos de sabotaje y ataques de piratas informáticos.
2. Las obligaciones afectadas por un evento de caso fortuito o fuerza mayor quedarán suspendidas hasta la fecha en la que el evento de caso fortuito o fuerza mayor haya sido removido, sin responsabilidad de la parte a quien correspondía dar cumplimiento a dichas obligaciones.
3. En caso que se determinare que el evento de "caso fortuito" o "fuerza mayor" no fuera remediable o que no hubiere sido remediado en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios consecutivos de acaecido, ADIF como el Adjudicatario estarán facultados a rescindir el contrato unilateralmente, bastando para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte. En cuyo caso, el Oferente tendrá derecho al pago del precio de los bienes entregados y trabajos y servicios ejecutados, total o parcialmente, a la fecha de rescisión así como el pago los costos y gastos derivados de bienes que se encuentren en las fábricas (parcial o totalmente fabricados), los costos y gastos que correspondan a bienes que se encuentren en proceso de transporte o envío y de los derivados del retiro de los equipos traídos al lugar de ejecución de los trabajos por parte del Adjudicatario y los costos y gastos derivados de la desmovilización y traslado del personal que se encuentre en el sitio de ejecución del contrato.
4. Las multas previstas en la documentación licitatoria no se aplicarán cuando la falta de cumplimiento se derive de un caso fortuito o fuerza mayor.

Respuesta.

Deberá estarse a las previsiones estipuladas en la Documentación Licitatoria y los criterios de interpretación previstos en el Art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 18

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 92 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" y el Artículo 20 de la Sección 1 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", aclarar que la Contratista tendrá derecho a adecuar o disminuir o suspender las tareas a su cargo en caso que la demora en los pagos por parte de ADIF exceda los 90 días corridos, esto con la finalidad de procurar el mantenimiento de la ecuación económica del contrato.





Respuesta.

Deberá estarse a las previsiones estipuladas en la Documentación Licitatoria y los criterios de interpretación previstos en el Art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 20

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 92 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" y el Artículo 20 de la Sección 1 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", solicitamos a Uds. confirmar si es posible establecer que en caso que ADIF se demorase en el pago de los Certificados aprobados, por causa no imputables al Contratista, éste tendrá derecho a reclamar los intereses que correspondan por aplicación de la tasa para el descuento de documentos a treinta (30) días publicada por el Banco de la Nación Argentina al momento de hacerse efectivo el pago.

Respuesta.

Deberá estarse a las previsiones estipuladas en la Documentación Licitatoria y los criterios de interpretación previstos en el Art. 3 del PBC.

Ing. Eduardo J. Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Heraldo S. Spies
Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado